



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA PLANEACIÓN FAMILIAR A.C. REPRESENTADA POR LA LIC. JÉSSICA YOLANDA CARRANZA LACROIX, DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MEXFAM”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

#### **1. POR PARTE DE “EL INSTITUTO”**

- 1.1** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y sectorizado de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca; conforme al artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, publicada mediante Decreto Numero 1325 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- 1.2** Que dentro de sus funciones se encuentran las de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas que permitan mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes oaxaqueños, cuya edad quede comprendida de entre 12 y 29 años; con facultades para celebrar acuerdos y convenios de colaboración con el sector social y privado, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud, mejorando su calidad de vida y cobertura de las políticas públicas juveniles.
- 1.3.** Que el Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca es quien tiene la facultad de dirigir y representar legalmente al “**EL INSTITUTO**”; por ello, el **Licenciado Rodrigo Patricio Vásquez Vásquez**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento, expedido el primero de enero del año dos mil veintitrés por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz. Lo anterior, con fundamento en el artículo 15 fracción I de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el artículo 8 fracción I del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- 1.4** Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones el ubicado en la Calle Emilio Carranza, número 604, con código postal 68050, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y con Registro Federal de Contribuyentes IJE130305ST1.



*[Handwritten signatures in blue ink]*



## 2. POR PARTE DE "MEXFAM".

- 2.1 Es una persona moral constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como se desprende de la escritura pública número 89508, volumen 2938 de fecha 6 de noviembre de 1965, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 71 del Distrito Federal, asociado en el protocolo del Notario Público número 10, Licenciado Noé Graham Gurría, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en la sección cuarta, libro 27 AC de sociedades y asociaciones civiles a fojas 273 bajo el número 165, el día de 14 de diciembre de 1965.

Mediante escritura pública número 4010 de fecha 15 de febrero de 1984, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, titular de la Notaría Pública número 155 del Distrito Federal, se cambió el nombre de la asociación, quedando como actualmente es conocida "Fundación Mexicana para la Planeación Familiar" Asociación Civil, y cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales número 5058, el día 5 de junio de 1984.

Mediante acta de asamblea extraordinaria de fecha 24 de abril del 2013, se reformaron sus estatutos, y cuya protocolización consta en la escritura número 31483, de fecha 29 de enero de 2014, bajo la fe del Licenciado Fernando Pérez Arredondo, Notario Público número 12 del Distrito Federal, actuando como asociado con el Notario 119 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio electrónico de personas morales número 5058, el día 19 de noviembre de 2014.

- 2.2 Que lleva más de 57 años trabajando en México para mejorar la Salud y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres que viven en zonas rurales y urbano-marginadas en México, por medio de la generación de contenidos informativos, servicios educativos y clínicos, basados en evidencia generada en la implementación de investigación aplicada y participativa, con una metodología en educación integral en sexualidad y salud comunitaria, y realizando acciones de incidencia en política pública a favor de la justicia, defensa y promoción de estos derechos; y, ejecuta todos los actos, y celebra todos los contratos de naturaleza civil, mercantil, administrativa o educativa que sean necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.
- 2.3 Que la **Licenciada Jéssica Yolanda Carranza Lacroix**, en su carácter de Directora Ejecutiva de dicha asociación civil, cuenta con las facultades necesarias para suscribir éste Convenio en representación de la persona moral "FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA PLANEACIÓN FAMILIAR A.C.", según instrumento notarial número 33919 del Libro 519 del protocolo del Notario Doce del entonces Distrito





Federal, Licenciado Fernando Pérez Arredondo, mediante el cual se ratificó el nombramiento de la Dirección General de "MEXFAM".

- 2.4 Que señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales del presente convenio de colaboración el ubicado en la Calle Juárez número 208, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14000.
- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es FMP840215LJ3.



**3. POR "LAS PARTES".**

- 3.1 Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y las condiciones de este CONVENIO DE COLABORACIÓN establece.
- 3.2 La colaboración entre "MEXFAM" y "EL INSTITUTO" resultaría en un beneficio directo para la población joven del Estado de Oaxaca, en una edad comprendida entre los 12 y los 29 años de edad; para que accedan a información y servicios que mejoren las condiciones para el ejercicio de sus derechos.
- 3.3 "EL INSTITUTO" en atención a sus disposiciones normativas, llevará un registro de actividades específicas a implementarse en el Estado, para la mayor agilidad en los trámites respectivos a si mismo compartiendo toda información relativa a las actividades implementadas, cada que lo soliciten, elaborando "EL INSTITUTO" todo lo relativo a los formatos necesarios para la solicitud y respuestas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos, en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETIVO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre las partes para lograr el desarrollo conjunto de proyectos académicos, programas de atención integral al estudiante, cursos y apoyos para jóvenes, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, emprendimiento profesional, difusión y de proyectos productivos, vinculación estudiantil, vinculación, transferencia de conocimientos, entre otros, para lo cual se signarán los convenios específicos que se requieran.

**SEGUNDA. COMPROMISOS, ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES.** Para el debido cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes acciones:





- a) Organizar y participar en las actividades que deriven del presente convenio, orientadas a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes y jóvenes.
- b) Promover y desarrollar las actividades que deriven del presente convenio, como reuniones, talleres, cursos, actividades en comunidad y eventos de capacitación y formación en la materia.
- c) Participación y colaboración en redes sociales para la promoción y difusión de la campaña de Aborto Legal y Seguro en el estado de Oaxaca.
- d) Integrar al catálogo de servicios del Instituto los relacionados a salud sexual y reproductiva en adolescentes y jóvenes que brinda "MEXFAM".
- e) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas; y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.



**TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" determinan que el personal designado por cada una de ellas para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente convenio de colaboración, es responsabilidad única y exclusiva de la parte que lo contrató, deslindando a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, mercantil o de cualquier otra índole que se pudiera generar, no operando bajo ningún concepto o circunstancia la figura jurídica de "PATRÓN SOLIDARIO" o "PATRÓN SUSTITUTO".

**CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

"MEXFAM" y "EL INSTITUTO", se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por "LAS PARTES" y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** "LAS PARTES" convienen que cada una será directamente responsable de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad.

**SEXTA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos o datos personales de terceros, a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio de colaboración, serán tratados de acuerdo con las disposiciones de la

*(Handwritten signatures in blue ink)*



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.



**SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una **vigencia de un año**, hasta en tanto una de **"LAS PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

**OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito realizada por lo menos con 30 días hábiles de anticipación o cuando concurren razones de interés general, en cuyos casos se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** Este convenio de colaboración constituye la voluntad de **"LAS PARTES"**, y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que éstas lo consideran como definitivo. Así mismo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMO PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos oficiales de las **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMO SEGUNDA. NO ASOCIACIÓN.** **"LAS PARTES"** reconocen que las relaciones establecidas en este convenio de colaboración, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenio de colaboración o cualquier otra causa análoga.



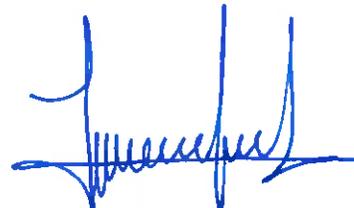
**DÉCIMO TERCERA. JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio de colaboración las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y, enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances legales de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, se firma por duplicado en la Ciudad de México al día uno de agosto de dos mil veintitrés.

**LAS PARTES**

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL  
ESTADO DE OAXACA.**

**FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA  
PLANEACIÓN FAMILIAR A.C.**



**LIC. RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ.**  
DIRECTOR GENERAL.

**LIC. JÉSSICA YOLANDA CARRANZA LACROIX.**  
DIRECTORA EJECUTIVA.

**TESTIGOS**



**LIC. ROXANA BARRITA SANTIAGO.**  
JEFA DE OFICINA  
DE “EL INSTITUTO”.



**LIC. MAURICIO CRUZ AVENDAÑO.**  
ENLACE ESTATAL DE OAXACA  
INCIDENCIA DE “MEXFAM”.